



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE APORTACIÓN PERIODICA DE INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2020, A LOS OPERADORES CON LICENCIA OTORGADA AL AMPARO DE LA LEY 13/2011

MOTIVACIÓN

Desde el año 2013 la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante DGOJ), en colaboración con los operadores con título habilitante para operar en el mercado español de juego online, ha gestionado un sistema de aportación periódica de información económico-financiera, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 de la Ley 13/2011, de regulación del juego, en lo referente al “*uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido*”, entendiéndose que la consecución de dicho mandato legal implicaba que los operadores licenciados han de gestionar sus actividades de juego con la diligencia de un buen comerciante, correspondiendo al Regulador la supervisión.

El buen funcionamiento de este modelo de colaboración entre los operadores y el regulador, evidencia la oportunidad en la continuación del mismo durante el año 2020.

En consecuencia, se expone el calendario que estará vigente durante dicho periodo.

NOVEDADES PARA EL PERÍODO 2020

Para el ejercicio del 2020 se han realizado algunas actualizaciones de los informes trimestrales y anuales.

Información trimestral:

La mayor innovación tendrá lugar en el “Informe Resumen de Participaciones y Premios por Tipo de Producto”. Se ha llevado a cabo una revisión profunda. Por un lado, se han corregido algunas

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

carencias del modelo actual y por otro, se han incorporado algunas modificaciones para adaptarlo a las nuevas necesidades. Los objetivos del nuevo informe son entre otros:

- Unificar el concepto “Apuestas menos Premios”, para ello se solicitan las magnitudes básicas para su cálculo (Participación, Premios, Apuestas en Vivo, Bonos liberados, Bonos...) y a partir de aquí se pretende aplicar la misma fórmula a todos los operadores.
- Recabar información sobre liquidez internacional de Póquer
- Converger con el proyecto europeo de estandarización del CEN-CENELEC
- Clarificar la contabilidad de las Promociones y los Bonos.

Se incorpora como anexo, un fichero PDF con el nuevo formato del informe trimestral. En el nuevo fichero se incorpora una pestaña adicional “INTRODUCCIÓN” que contiene explicaciones relativas a la cumplimentación de los diferentes campos. El fichero en formato Excel, estará disponible en la página web de la DGOJ en la segunda quincena del mes de enero de 2020.

Información anual:

En el formulario denominado “Informe Resumen por trimestres de Ingresos y Gastos” se han introducido las siguientes modificaciones:

- Se añaden 2 campos nuevos
 - “Otros ingresos (distintos de la actividad de juego)”
 - “Gastos financieros”
- Con el fin de facilitar la cumplimentación del informe se modifica la denominación de los siguientes campos:
 - “Promoción:bonos” se denomina ahora “Promoción: bonos liberados”
 - “Ingresos netos financieros” se denomina ahora “Ingresos financieros”

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

- Se han incluido una serie de notas relativas a la cumplimentación del informe
 - “Otros ingresos”: Se computarán todos aquellos ingresos obtenidos por la entidad cuyo origen no radique en una actividad de juego. Habrán de ser declarados por su importe en €, excluyendo la cuota de IVA repercutido, en su caso.
 - “Promoción: Bonos liberados”: Cantidades de los bonos concedidos en euros, que son liberados y que no forman parte de los premios, convirtiéndose en saldo retirable en el monedero del usuario, con independencia del tratamiento contable que realice la entidad operadora.
 - “Otras promociones”: Se computarán aquellos gastos promocionales que no estén incluidos en bonos de juego.
 - “Gastos de distribución”: Todos los gastos de administración habrán de ser declarados por su importe en euros con IVA incluido.
 - “Tasa por gestión administrativa”: Se computarán todos los hechos imposables devengados en el periodo de referencia por el concepto “Tasa por la gestión administrativa del juego” (art. 49.2 LRJ), con independencia del periodo anual en que sean abonados.
 - “Impuesto sobre sociedades”: Se computará la cuota devengada en el periodo anual de referencia por este concepto tributario, según la normativa vigente en el país de residencia de la entidad.

Se incorpora como anexo, un fichero PDF con el nuevo formato del informe anual.

En consecuencia y teniendo en cuenta las novedades anteriormente relacionadas, se expone el calendario que estará vigente durante dicho periodo.

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

INFORMACIÓN QUE SE HA DE APORTAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Información anual:

1. Durante el mes siguiente a su aprobación por la Junta General de Accionistas se aportarán las cuentas anuales de la entidad, referidas al periodo anual 2019, junto con el informe de gestión y, en su caso, el informe de auditoría.

Dicha información únicamente deberá ser aportada por los operadores licenciados que hayan realizado actividad económica en algún momento temporal del periodo anual referido.

2. Durante el mes de febrero de 2021 (fecha límite 28 de febrero) se enviará a la DGOJ:
 - a) Informe resumen por trimestres de ingresos y gastos de la actividad correspondiente al periodo anual 2020 (enero a diciembre).

Las entidades que individualmente o por pertenecer a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa, estén sujetas a la normativa del Regulador correspondiente del mercado de valores, en cuanto a la obligación de envío de datos financieros, deberán notificar a la DGOJ el periodo en el que podrán aportar la información contenida en los puntos anteriores.

- b) Informe resumen por trimestres sobre incidencias y reclamaciones de los participantes correspondiente al periodo anual 2020 (enero a diciembre), y relativos a:
 - Devolución de fondos
 - Reclamaciones de usuarios

Información trimestral:

1. Entre los días 1 y 15 del mes de abril de 2020 se enviará a la DGOJ:
 - a) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al primer trimestre de 2020.

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

- b) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el primer trimestre de 2020.

2. **Entre los días 1 y 15 del mes de julio de 2020 se enviará a la DGOJ**

- c) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al segundo trimestre de 2020.
- d) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el segundo trimestre de 2020.

3. **Entre los días 1 y 15 del mes de octubre de 2020 se enviará a la DGOJ:**

- e) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al tercer trimestre de 2020.
- f) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el tercer trimestre de 2020.

4. **Entre los días 1 y 15 del mes de enero de 2021 se enviará a la DGOJ:**

- g) Informe resumen de participaciones y premios por tipo de producto correspondiente al cuarto trimestre de 2020.
- h) Certificado de la entidad financiera en la que estén depositados los fondos de los jugadores (cuenta bancaria del artículo 39 del Real Decreto 1614/2011) en el que se acredite el saldo medio semanal de la cuenta durante el cuarto trimestre de 2020.

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

El sistema de aportación periódica de información económico-financiera y bloqueo de cuentas de juego será únicamente remitido por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección Procedimientos y Servicios Electrónicos, cumplimentado el trámite correspondiente. Las instrucciones están publicadas en dicha sede electrónica.

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La coordinación de estas actuaciones de información, se encomienda a la Subdirección General de Inspección del Juego, siendo la persona de contacto: D. Alberto Navarro Moreno. Dirección: C/ Atocha número 3. 28012 - Madrid.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS Y USO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Dirección General de Ordenación del Juego en el desempeño de sus funciones de control tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la ley.

Asimismo se le informa que los datos aportados en el fichero adjunto denominado <<Datos de actividad>> serán utilizados también para la elaboración del informe trimestral de mercado del juego, y que la información obtenida tendrá siempre un carácter estadístico, sin que en ningún caso puedan ser identificados los datos individuales.

NORMAS APLICABLES

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011).

Uso profesional diligente de los fondos: artículo 10.5.b) in fine.

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

<#TEXTOEXPEDIENTEEXPEDIENTE#>

<#IDENTIFICADOREXPEDIENTE#>

Competencias de la Inspección: artículo 24.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego: Disposición Adicional Segunda.

Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juego (BOE de 15 de noviembre de 2011).

Obligaciones del operador en relación con los participantes. Art 33.

Obligaciones del operador en relación con los fondos de los participantes: Art.39.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: <#NSOLICITUD#>

R.D. (*): <#RESUMEN#>

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.